

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00272

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

En atención a que la parte demandada **Juan Felipe Wildbret Montoya**, fue integrada al contradictorio mediante notificación por correo electrónico el día 31 de marzo de 2022, se dará aplicación a lo regulado por artículo 300 del. C. G. del P *“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actué en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”* Por lo que se entenderá que la demandada **Inversiones Gem Group S.A.S.**, se encuentra notificada desde dicha fecha, toda vez que figura como representante legal de la sociedad en cita en el respectivo certificado.

Ahora, toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$4'500.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 1 jun 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a10c4440c9da94d79feed6cbce5c50d79426cfc698e3a2c333df1dbc72fbb4**

Documento generado en 31/05/2022 02:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>